

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS
PROCESO DE LICITACIÓN INTERNACIONAL
L-I-No. 002-ULEAM EP-2026

PROCESO: “ADQUISICIÓN DE 100 PANTALLAS INTERACTIVAS INTELIGENTES DE 75 PULGADAS MULTIMEDIA”.

En la ciudad de Manta, a los 02 días del mes de junio del 2026, siendo las diez horas, comparecen Dr. Anchundia Carrasco Armando Rene en calidad de presidente De Comisión Técnica, la Lic. Aida Andrade Ramírez, en calidad de Área Requiriente, el Ing. Anthony Arteaga Meza, en calidad de Técnico, para tratar lo siguiente:

Que, el Art. 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Artículo 5.- Contrataciones en el extranjero. - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, dichas contrataciones deberán cumplir con los criterios previstos en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los organismos y entidades que conforman el Subsistema Nacional de Control, en el ámbito de sus competencias, efectuarán los procedimientos de control concurrente y/o posterior a efectos de vigilar el cumplimiento de esta disposición.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal de Contratación Pública, a través de la herramienta de publicación especial, en el término de cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el Art. 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Artículo 6.- Adquisición a través de importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por Copecs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto, De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento.";

Que, en la Resolución No. R.I-SERCOP-2023-0001, del Servicio Nacional de contratación pública SERCOP, de manera particular en el Art. 1. establece: "Expidase la Actualización del Listado de Productos por código CPC, exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional y su Autorización, que consta como anexo a la presente Resolución.", y de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual que son Pantalla táctil inteligente multimedia cuyo CPC: 452300064 se encuentra inmerso en el ítem No. 44 del listado anexo de referida Resolución: "ítem 44 CPC 452300064 Pantalla táctil inteligente multimedia."

Que, se cuentan con el Estudio de Mercado, Estudios Previos, Verificación de Catálogo Electrónico, presupuestos Certificación PAC para la "ADQUISICIÓN DE 100 PANTALLAS INTERACTIVAS INTELIGENTES DE 75 PULGADAS MULTIMEDIA".

ORDEN DEL ACTA:

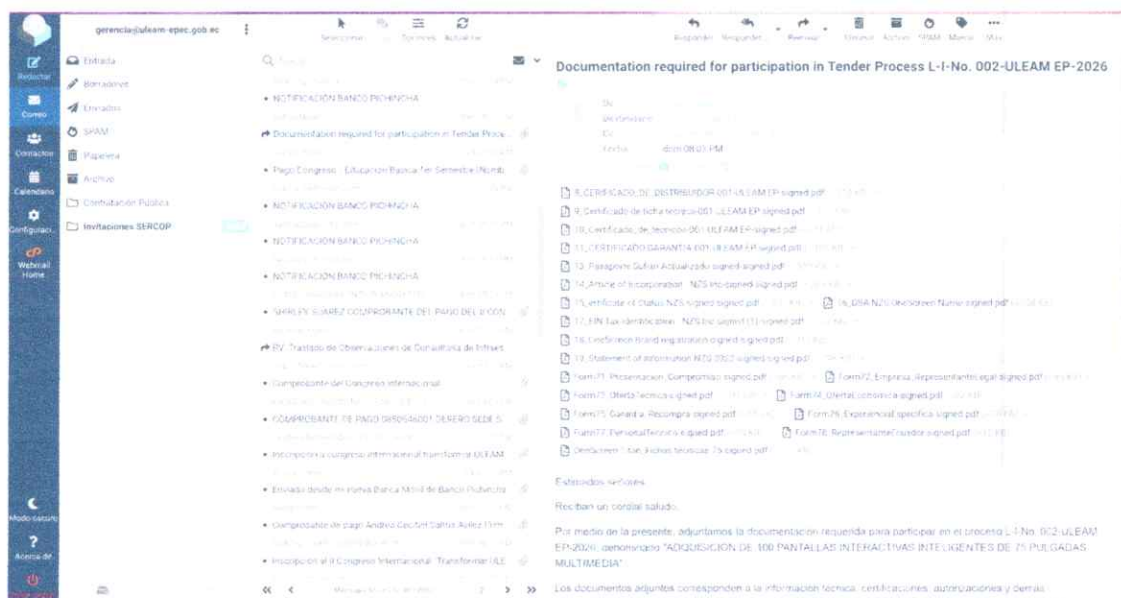
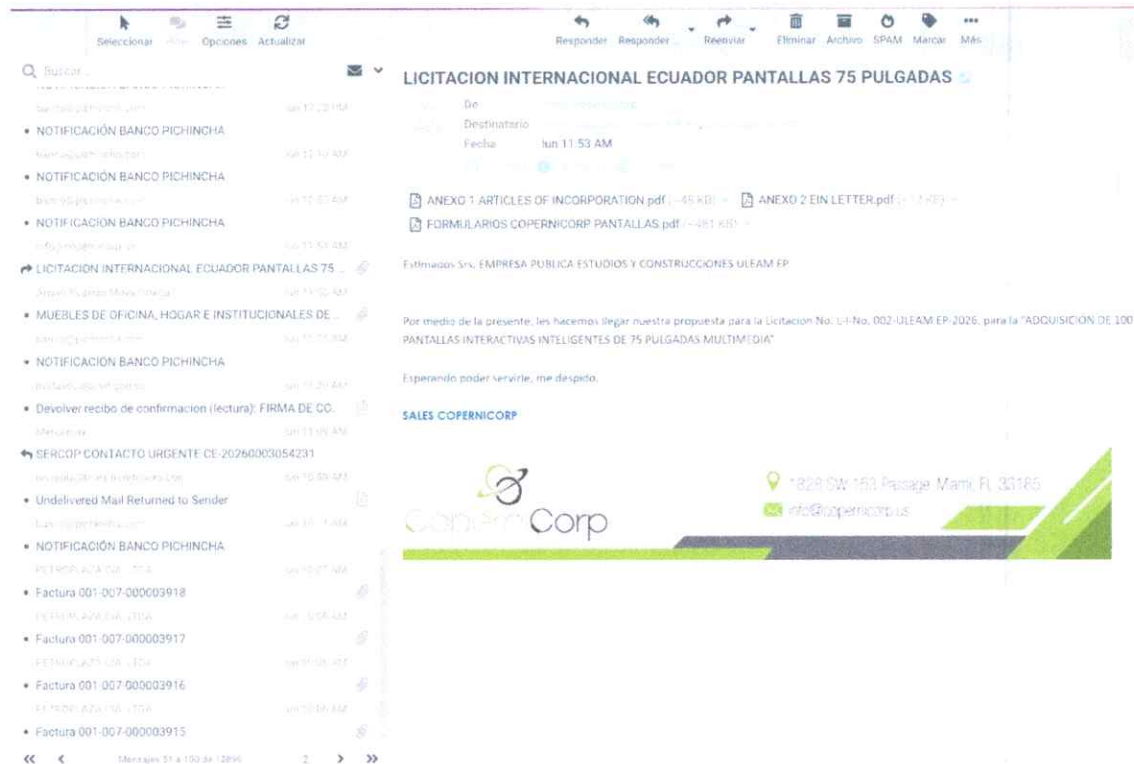
- 1. CONSTATACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS DE A TRAVÉS DEL CORREO OFICIAL PARA EL PROCESO.**
- 2. APERTURA DE LAS OFERTA.**
- 3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y FIRMA EN LOS FORMULARIOS.**



ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES
ULEAM - EP

1. CONSTATACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS DE A TRAVÉS DEL CORREO OFICIAL PARA EL PROCESO.

Se verifica en correo institucional gerencia@uleam-ep.ec a los oferentes que enviaron su oferta.



2.- APERTURA DE LA OFERTA.

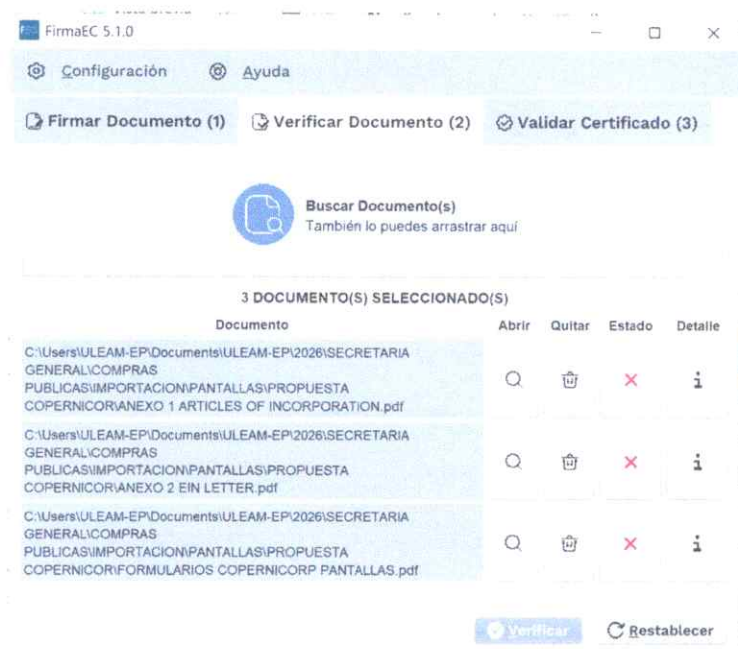
Se procede a la apertura de cada una de las ofertas:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	RUC	NÚMERO DE ARCHIVOS	DOMICILIO FISCAL
1	COPERNICORP	TAX 86-3023404	8	EEUU -MIAMI 1828 SW 153 PASSAGE
2	NZS INC.	27-0971882	16	EEUU-12335 World Trade Drive Suite 9, San Diego, CA 92128, United States

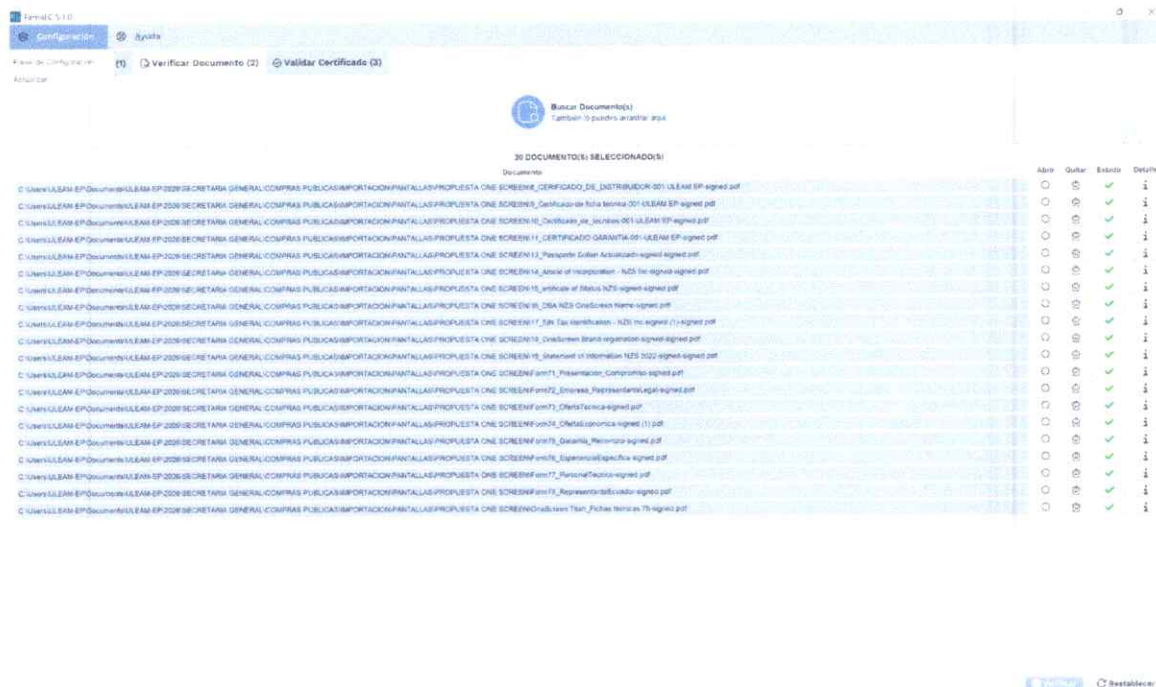
3.- VERIFICACIÓN DE FIRMA EN CADA UNO DE LOS ARCHIVOS.

Se procedió con la verificación de las firmas electrónicas de la oferta presentada por los proveedores, sin embargo, se deja constancia de que al utilizar el aplicativo oficial **FirmaEC** del Ministerio de Telecomunicaciones (MINTEL), el sistema arroja una incompatibilidad técnica al proveedor **COPERNICORP**, debido a que la firma es manual y del proveedor **NZS INC** todos los documentos enviados por este proveedor cumplen con la firma electrónica, en caso sé que el proveedor **COPERNICORP** sea adjudicado deberán enviar la toda la documentación presentada en la oferta con firmar manual original del representante legal con sus sellos empresariales respectivos.

COPERNICORP



NZS INC.



CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN.

Se cumplió con el proceso de apertura de sobres y la comisión técnica informa que es necesario realizar la ratificación de las ofertas presentadas de acuerdo a la aclaración realizada en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso L-I-No. 002-ULEAM EP-2026.

Para constancia y fe de lo actuado, se suscribe la presente acta.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1310076805	Dr. Armando Anchundia Carrasco	Presidente De Comisión Técnica	
1317120861	Lic. Aida Andrade Ramírez	Área Requirente	
1315669968	Ing. Anthony Arteaga Meza	Técnico	

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS
PROCESO DE LICITACIÓN INTERNACIONAL
L-I-No. 002-ULEAM EP-2026

PROCESO: "ADQUISICIÓN DE 100 PANTALLAS INTERACTIVAS INTELIGENTES DE 75 PULGADAS MULTIMEDIA".

En la ciudad de Manta, a los 02 días del mes de junio del 2026, siendo las diez horas, comparecen Dr. Anchundia Carrasco Armando Rene en calidad de presidente De Comisión Técnica, la Lic. Aida Andrade Ramírez, en calidad de Área Requiriente, el Ing. Anthony Arteaga Meza, en calidad de Técnico, para tratar lo siguiente:

Que, el Art. 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Artículo 5.- Contrataciones en el extranjero. - No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, dichas contrataciones deberán cumplir con los criterios previstos en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los organismos y entidades que conforman el Subsistema Nacional de Control, en el ámbito de sus competencias, efectuarán los procedimientos de control concurrente y/o posterior a efectos de vigilar el cumplimiento de esta disposición.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal de Contratación Pública, a través de la herramienta de publicación especial, en el término de cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";

Que, el Art. 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Artículo 6.- Adquisición a través de importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por Copecs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto, De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento.”;

Que, en la Resolución No. R.I-SERCOP-2023-0001, del Servicio Nacional de contratación pública SERCOP, de manera particular en el Art. 1. establece: “Expídase la Actualización del Listado de Productos por código CPC, exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional y su Autorización, que consta como anexo a la presente Resolución.”, y de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual que son Pantalla táctil inteligente multimedia cuyo CPC: 452300064 se encuentra inmerso en el ítem No. 44 del listado anexo de referida Resolución: “ítem 44 CPC 452300064 Pantalla táctil inteligente multimedia.”.

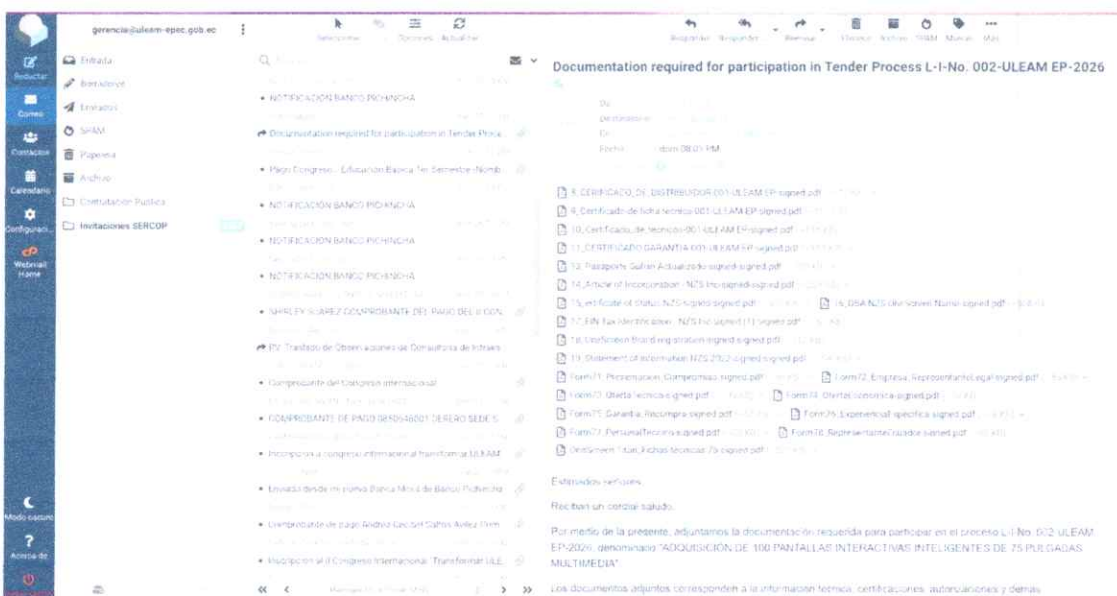
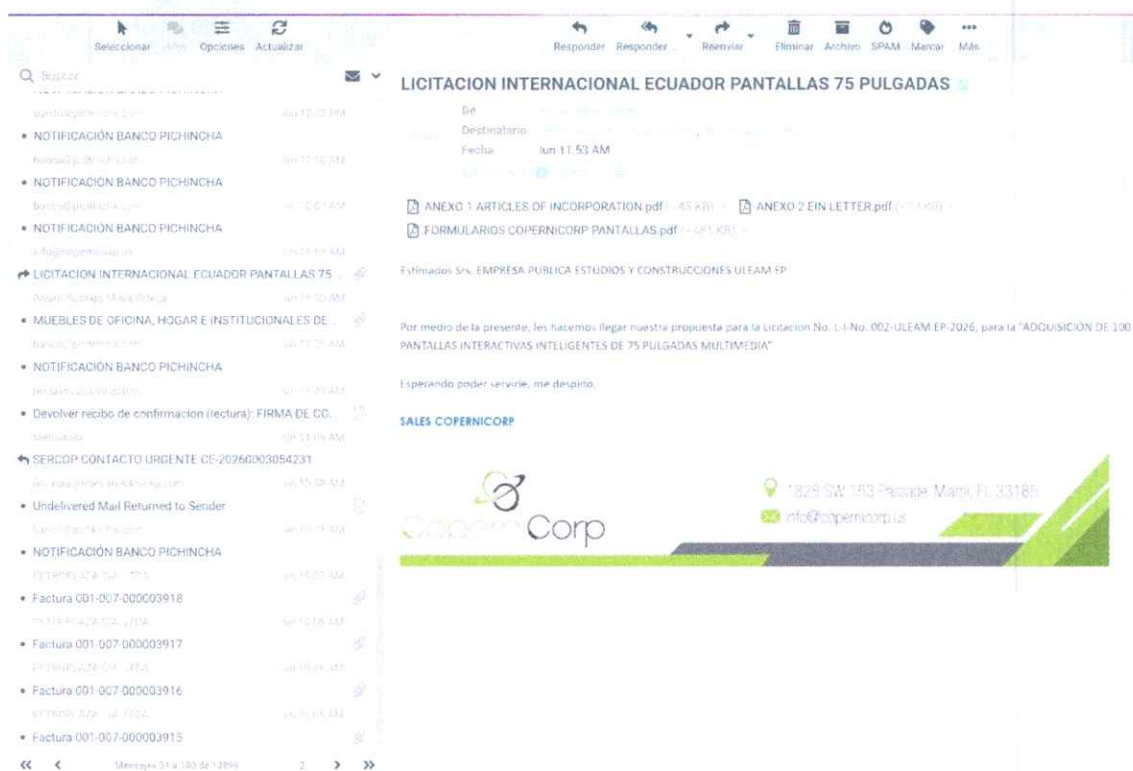
Que, se cuentan con el Estudio de Mercado, Estudios Previos, Verificación de Catálogo Electrónico, presupuestos Certificación PAC para la “ADQUISICIÓN DE 100 PANTALLAS INTERACTIVAS INTELIGENTES DE 75 PULGADAS MULTIMEDIA”.

ORDEN DEL ACTA:

- 1. CONSTATACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS DE A TRAVÉS DEL CORREO OFICIAL PARA EL PROCESO.**
- 2. APERTURA DE LAS OFERTA.**
- 3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y FIRMA EN LOS FORMULARIOS**

1. CONSTATACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS DE A TRAVÉS DEL CORREO OFICIAL PARA EL PROCESO.

Se verifica en correo institucional gerencia@uleam-epcc.gob.ec a los oferentes que enviaron su oferta.



2.- APERTURA DE LA OFERTA.

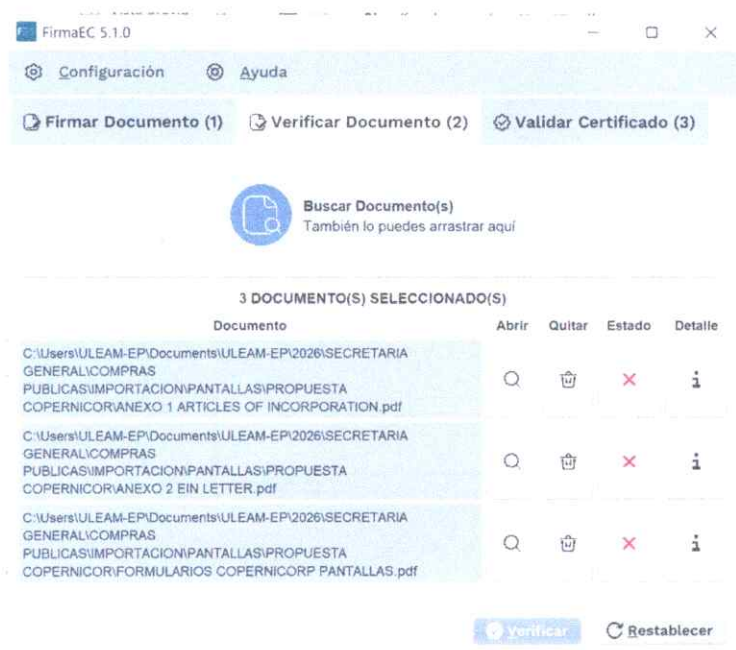
Se procede a la apertura de cada una de las ofertas:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	RUC	NÚMERO DE ARCHIVOS	DOMICILIO FISCAL
1	COPERNICORP	TAX 86-3023404	8	EEUU -MIAMI 1828 SW 153 PASSAGE
2	NZS INC.	27-0971882	16	EEUU-12335 World Trade Drive Suite 9, San Diego, CA 92128, United States

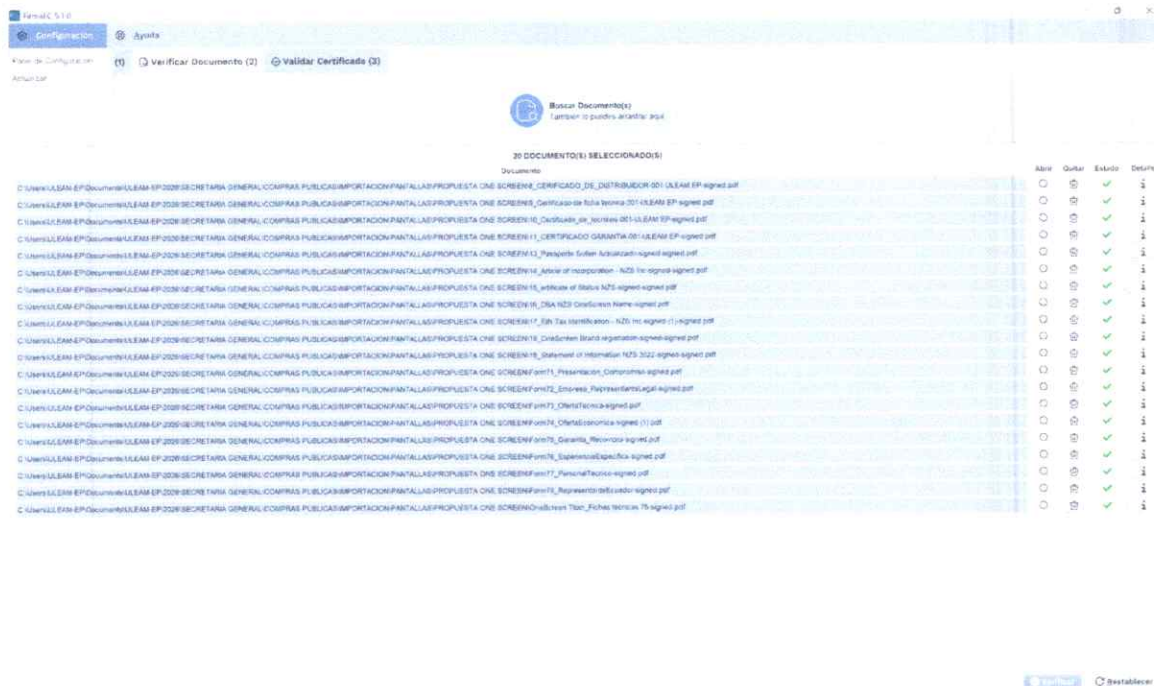
3.- VERIFICACIÓN DE FIRMA EN CADA UNO DE LOS ARCHIVOS.

Se procedió con la verificación de las firmas electrónicas de la oferta presentada por los proveedores, sin embargo, se deja constancia de que al utilizar el aplicativo oficial **FirmaEC** del Ministerio de Telecomunicaciones (MINTEL), el sistema arroja una incompatibilidad técnica al proveedor **COPERNICORP**, debido a que la firma es manual y del proveedor **NZS INC** todos los documentos enviados por este proveedor cumplen con la firma electrónica, en caso sé que el proveedor **COPERNICORP** sea adjudicado deberán enviar la toda la documentación presentada en la oferta con firmar manual original del representante legal con sus sellos empresariales respectivos.

COPERNICORP



NZS INC.



CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN.

Se cumplió con el proceso de apertura de sobres y la comisión técnica informa que es necesario realizar la ratificación de las ofertas presentadas de acuerdo a la aclaración realizada en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso L-I-No. 002-ULEAM EP-2026.

Para constancia y fe de lo actuado, se suscribe la presente acta.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1310076805	Dr. Armando Anchundia Carrasco	Presidente De Comisión Técnica	
1317120861	Lic. Aida Andrade Ramírez	Área Requirente	
1315669968	Ing. Anthony Arteaga Meza	Técnico	